

Acuerdo de Concejo Municipal N° 40-2025-MDP

Paucará, 05 de marzo de 2025

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDP, de fecha 05 de marzo de 2025, bajo la convocatoria y conducción del teniente alcalde Sr. Lorenzo Escobar Palomino de la Municipalidad Distrital de Paucará, bajo Resolución de Alcaldía N° 050-2025-MDP, resolución de encargatura de despacho de alcaldía, y con asistencia de los señores regidores se realizó en la instalación de concejo municipal; y:

VISTO:

solicitud, de fecha 13 de diciembre de 2024, registro de expediente de mesa de partes N° 6177, Informe N° 029-2024-RNRM/UCUyR/MDO, suscrito por el Arq. Raúl Nelson Macha Rojas - Especialista Catastro Urbano y Rural, informe N° 145-2025-GDTI/MPD/JOJ, de fecha 10 de febrero de 2025, el ing. Jossimar Ortiz Gómez- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 031-2025-OGAJ-THI-MDP, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 167-2025-GM/MDP, suscrito por el Gerente Municipal, respecto a la aprobación del inicio de trámite de transferencia de predio titulado por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Distrital de Paucará, el Concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al concejo municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la alcaldía funciones ejecutivas.

Que, mediante Ley N° 30711, se establecen medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnico y legales de carácter simplificado y en menor plazos

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30711, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción a los centros poblados

Que, la Ley N° 31056, ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por poseedores informales y dicta medidas para la formalización, amplía el régimen temporal extraordinaria de la formalización y titulación de predios urbano a cargo de COFOPRI, con vigencia al 31 de diciembre del 2026, además ampliar el plazo de ocupación de los poseedores informales para que sean beneficiarios de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre el inmueble de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972- establece que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación (...) acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; ello concordante con el artículo 41 de la referida ley precisa que los acuerdos de concejos con decisiones, que toma el concejo, respecto lo asuntos





específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza municipal N° 012-2024-MDP/LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, aprueba la ordenanza municipal que establece el Procedimiento de Formalización Individual Para la Adjudicación de Terrenos Transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Distrital de Paucará, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica.

Que, el capítulo IV, artículo 9 de la norma citada, se establece los requisitos para solicitar la adjudicación de los predios formalizados por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Distrital de Paucará, siendo:

- Solicitud dirigida al señor alcalde requiriendo la adjudicación del bien inmueble que acredita ser poseionario o propietario.
- Copia legalizada del documento de identidad (DNI) del adjudicatario, apoderado y/o representante.
- Copia Literal del poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de Registros Públicos, en casos de apoderados y/o representantes.
- Copia Literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietario la Municipalidad Distrital de Paucará.
- Documento Público y/o Privado que acredite la posesión o propiedad del beneficiario con fecha anterior del empadronamiento del COFOPRI.
- Cartilla HR y PU que enviará la Municipalidad Distrital de Paucará correspondiente del inmueble materia de la adjudicación.
- Recibos de pago del impuesto predial del año en que se realizó la operación.
- Acta de verificación del predio materia de adjudicación por responsable de Oficina de Catastro de la Municipalidad.
- Memoria descriptiva y planos (de ubicación y localización) del predio materia de adjudicación, visados por el Especialista en Catastro Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paucará.
- Declaración jurada de veracidad de documentación y declarando que son los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación de predios, debidamente legalizada ante notorio público por el solicitante.
- Toda documentación ingresada debe estar debidamente legalizado o fedateado, foliado y firmado por el adjudicatario.

Que, el capítulo VI – DE LA ADJUDICACION, artículo 12° y 13° sobre la intervención del Concejo Municipal para su aprobación y adjudicación, prescribe:

Artículo 12° - Del Acuerdo de Concejo Municipal:

Con la documentación presentado, la Secretaría General, pondrá a conocimiento del Concejo Municipal, organismo que conocerá, resolverá y mediante acuerdo de concejo aprobará la adjudicación del terreno a favor del beneficiario y autorizara al titular del pliego lo suscripción de las escrituras correspondientes en favor del beneficiario; asimismo, deberá materializarse la aprobación mediante acto resolutivo para que se protocolice en la notoria y se proceda o inscribir en el registro de la propiedad del inmueble de los registros públicos, cuidando que se cumplan los requisitos de la presente ordenanza.

Artículo 13° - La Adjudicación:

Con el acuerdo del Concejo Municipal, el beneficiario hará protocolizar la adjudicación ante el notario público, con los siguientes documentos.

- Copia literal actualizado emitido por Registros Públicos.
- Cartilla HR y PU que envió la Municipalidad correspondiente del inmueble materia de la adjudicación.
- Recibos de pago del impuesto predial del año en que se realizó la operación.
- Documento público y/o privado que acredite la posesión del predio adjudicado.
- Copia del documento de identidad del adjudicatario.
- Copia Literal del poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de Registros Públicos de los representantes.
- Memoria descriptiva y planos (de ubicación y localización) del predio materia de adjudicación, visados por el Especialista en Catastro Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paucará.
- El Acuerdo del Concejo de adjudicación emitido por el Concejo Municipal.
- La documentación que exigiera el Notorio Público o la Ley Notarial.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCVELICA



Que, con solicitud, de fecha 13 de diciembre de 2024, registro de expediente de mesa de partes N° 6177, suscrito por el administrado Tomas Apumayta de la Cruz, solicita la transferencia de bien inmueble a nuestro favor en el marco de la Ley N° 30711, del inmueble ubicado en la Manzana B4 Lote 10 del Centro Poblado de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica (Av. Huancavelica del Distrito de Paucará), inscrito con Partida Registral N° P11090678 del registro de predios SUNARP.

Que, Informe N° 029-2024-RNRM/UCUyR/MDO, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Raúl Nelson Macha Rojas - Especialista Catastro Urbano y Rural, solicita opinión legal para la transferencia de predio ubicado en la Av. Huancavelica s/n MZ B4 Lote 10, Barrio Pampa Cruz, con Partida Registral N° P11090678.

Que, visto el Informe N° 031-2025-OGAJ-THI-MDP, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable el inicio de trámite de adjudicación del bien inmueble manzana B4 Lote 10 del Centro Poblado de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica (Av. Huancavelica del Distrito de Paucará), inscrito con Partida Registral N° P11090678 del registro de predios SUNARP, a favor de los administrados Sra. Francisca Arotoma Sánchez y Sr. Tomas Apumayta de la Cruz, por ser poseesionarios y acreditar con copia legalizada de escritura pública de donación de terreno agrícola de fecha 11 de mayo de 2004.

Que, con informe N° 145-2025-GDTI/MPD/JOG, de fecha 10 de febrero de 2025, el ing. Jossimar Ortiz Gómez- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye: VIABLE el inicio del trámite de adjudicación del bien inmueble de la Manzana B4 Lote 10 del Centro Poblado de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica (Av. Huancavelica del Distrito de Paucará), inscrito con partida registral N° P11090678 del registro de predios SUNARP, a favor de los administrados Sra. Francisca Arotoma Sánchez y Sr. Tomas Apumayta De La Cruz

Que, con Memorandum N° 167-2025-GM/MDP, de fecha 10 de febrero de 2025, el gerente municipal traslada y solicita a esta oficina agendar a sesión de concejo para la aprobación del inicio de trámite de transferencia de predio titulado por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Distrital de Paucará.

Po lo que, estando a lo expuesto y luego de un debate correspondiente, el pleno del concejo municipal, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en merito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 17 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INICIO DE TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI a nombre de la Municipalidad Distrital de Paucará **A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS: Sra. FRANCISCA AROTOMA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 23373541 y Sr. **TOMAS APUMAYTA DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 23383443, inscrito con la Partida Electrónica N° P16054219, con un área de 1,353.60 m² y 146.35 metros lineales de perímetro, manzana B4 Lote 10 del Centro Poblado de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento de Huancavelica (Av. Huancavelica del Distrito de Paucará, con las medidas perimétricas:

DESCRIPCION	MEDIDA	COLINDANTES
POR EL FRENTE	41.60 ml	Con la Av. Huancavelica
POR LA DERECHA	33.55 ml	Con propiedad del Sr. Filomon Arotoma Sánchez
POR LA IZQUIERDA	35.40 ml	Con propiedad de la Sra. Leoncia Sedano Hutos
POR EL FONDO	15.05 y 20.75 ml	Con propiedad de la Sra. Francisca Arotoma Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumplan con garantizar la continuidad del trámite administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCAMELICA



cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Computación e Informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucará (www.muniPaucara.gov.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Yenni G. García De la Cruz
Abog. Yenni G. García De la Cruz
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIO

